

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
POPULAR CHINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ÍNDICE

Preámbulo

Capítulo 1 Disposiciones Iniciales y Definiciones

Capítulo 2 Comercio de Mercancías

Capítulo 3 Reglas de Origen y Procedimientos de Implementación

Capítulo 4 Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio

Capítulo 5 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Capítulo 6 Obstáculos Técnicos al Comercio

Capítulo 7 Defensa Comercial

Capítulo 8 Comercio Transfronterizo de Servicios

Capítulo 9 Servicios Financieros

Capítulo 10 Entrada Temporal de Personas de Negocios

Capítulo 11 Inversión

Capítulo 12 Economía Digital

Capítulo 13 Política de Competencia

Capítulo 14 Propiedad Intelectual

Capítulo 15 Medio Ambiente y Comercio

Capítulo 16 Pequeñas y Medianas Empresas

Capítulo 17 Transparencia

Capítulo 18 Cooperación Económica

Capítulo 19 Disposiciones Generales y Excepciones

Capítulo 20 Disposiciones Institucionales

Capítulo 21 Solución de Controversias

Capítulo 22 Disposiciones Finales

ANEXOS

ANEXO 2-A LISTA DE COMPROMISOS ARANCELARIOS

LISTA DE COMPROMISOS ARANCELARIOS DE CHINA

LISTA DE COMPROMISOS ARANCELARIOS DE NICARAGUA

ANEXO I

LISTA DE CHINA

LISTA DE NICARAGUA

ANEXO II

LISTA DE CHINA

LISTA DE NICARAGUA

ANEXO III

LISTA DE CHINA

LISTA DE NICARAGUA

PREÁMBULO

Los Gobiernos de la República Popular China ("China") y la República de Nicaragua ("Nicaragua"), en lo sucesivo denominados colectivamente como "las Partes":

Inspirados por su creciente amistad y relación económica y comercial bilateral;

Recordando el *Acuerdo de Cosecha Temprana del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Nicaragua*, suscrito el 12 de julio de 2022;

Deseando fortalecer su asociación económica y liberalizar aún más el comercio bilateral y promover la inversión para generar beneficios económicos y sociales;

Basándose en sus derechos, obligaciones y compromisos en virtud del *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*;

Reconociendo que el fortalecimiento de su asociación económica a través de un Tratado de Libre Comercio producirá beneficios mutuos para las Partes;

Resueltos a establecer reglas transparentes y predecibles que rijan el comercio y la inversión entre las Partes;

Considerando los diferentes niveles de desarrollo social y económico de las Partes;

Reafirmando su compromiso de perseguir el objetivo del desarrollo sostenible;

Proteger y conservar el medio ambiente y mejorar los medios para hacerlo, incluso mediante la conservación de los recursos naturales en sus respectivos territorios;

Deseando crear condiciones favorables para la promoción de la cooperación comercial y económica en áreas de interés común;

Crear nuevas oportunidades de empleo, fortalecer la cooperación laboral y mejorar la calidad de vida general de sus respectivos ciudadanos;

Respetando los derechos de sus gobiernos a regular para cumplir con los objetivos de la política nacional y preservar su flexibilidad para salvaguardar el bienestar público;

Han acordado lo siguiente: